



# JORGE NOEL OSORIO CARDONA NOTARIO PRIMERO RADICADO: XXXXX

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: XXXXX

CÓDIGO CATASTRAL: XXXXX

**CLASE DE INMUEBLE: XXXX** 

**NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: XXXXX** 

#### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO:
FECHA DE OTORGAMIENTO: XXXX
NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MANIZALES
ACTO JURÍDICO: FIDEICOMISO CIVIL CÓDIGO(S) NOTARIAL(ES): 0313
VALOR DEL ACTO: \$ 0.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
FIDEICOMITENTE PROPIETARIO: XXXXXX
Con la información anterior la suscrita Notaria Primera Encargada da aplicación a lo
dispuesto por el artículo 8 parágrafo 4 de la Ley 1579 del año 2012
*_

#### **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los XXX (XX) DÍAS DEL MES DE XXXX DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a cargo del Suscrito JORGE NOEL OSORIO CARDONA, compareció el señor XXXXX, mayor de edad, vecino de XXXX, identificado









con la cédula de ciudadanía número XXX, de estado civil XXXXX, quien obran en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, en pleno uso de sus capacidades mentales; quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO y manifestó: PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. Que EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO constituye en FIDEICOMISO CIVIL el bien descrito en el presente instrumento y los deja en mano de LA FIDUCIARIA a fin de que sea restituido por partes iguales a favor de XXXXXX, mayor de edad, vecina de XXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX, de estado civil XXXXXXX, vecino de XXXX, identificado con la tarjeta de identidad número XXXXXX de estado civil XXXX, quienes se denominarán LOS FIDEICOMISARIOS. SEGUNDO: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO Y SU CONDICIÓN. Que el término del FIDEICOMISO será hasta que se produzca la muerte del FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO, el cual comenzará a contarse desde el día de la constitución de la presente escritura pública, pero la restitución de la propiedad fiduciaria que se constituye por medio del presente instrumento se hará una vez se haya verificado la muerte de EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO. TERCERO: PROPIEDAD FIDUCIARIA. Que el bien que se constituye en propiedad fiduciaria o en fideicomiso es el siguiente: XXXXXXX, determinado por los siguientes linderos: <<<<< XXXXXXXXXXXX.>>>>> Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número XXXXXXX de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales y la ficha catastral número XXXXXXX. TRADICIÓN: El anterior inmueble que se constituye en FIDUCIA CIVIL fue adquirido por el señor XXXXXX, en su actual estado civil, compra hecha a la señora XXXXX, según escritura pública número XXXX DEL XX DE XXXXX DE XXXX OTORGADA EN LA NOTARIA XXXXX, instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria número XXXX. CUARTO: RESTITUCIÓN A LA FIDEICOMISARIA: Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula





Notaría 1 de Manizales-Caldas Notario Jorge Noel Osorio Cardona Dirección: Calle 21 No 23-34 Teléfonos: 8 84 57 67 Email: notaprime.ma@yahoo.es





**SEGUNDA** del presente propiedad fiduciaria contrato, la pasará los FIDEICOMISARIOS, una vez éstos hayan demostrado el cumplimiento de la CONDICIÓN citada. QUINTO: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL FIDUCIARIO: EL FIDUCIARIO por medio del presente instrumento manifiesta que acepta el contrato en las siguientes condiciones: 1. Su encargo se hace por el término de la vida del(la) FIDEICOMITENTE — PROPIETARIO(A) y cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula SEGUNDA de la presente escritura. 2. Que conservará el(los) bien(es) en el mismo buen estado de conservación en que se encuentra(n). 3. Que se compromete a cancelar todas las expensas extraordinarias para la conservación del bien, conforme a las reglas establecidas en el artículo 815 del Código Civil Colombiano. 4. Que tendrá la libre administración del(los) bien(es) constituido en propiedad fiduciaria, pero se obliga a responder por los menoscabos y deterioros que provengan de su hecho o culpa. **SEXTO:** ACEPTACIÓN DEL(LOS) FIDEICOMITENTE(S): En este estado interviene EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO y expresó: 1. Que acepta el contrato hasta por el término de su fallecimiento. 2. Que vigilará que se conserve(n) el(los) bien(es) en el mismo buen estado de conservación en que se encuentra(n). 3. Que se compromete(n) a cancelar todos los gastos inherentes a la conservación del(los) bien(es). así como al pago de todos los servicios públicos e impuestos a cargo, por el término total de la fiducia de su propio peculio. 4. Que EL FIDEICOMISARIO, a la terminación del fideicomiso, no tendrán que reconocer dinero por ninguna mejora en el(los) bien(es), ni ningún costo por retribución en la cancelación de los impuestos y de los servicios públicos efectuados por EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO Y FIDUCIARIO, ya que puede usar el(los) bien(es) durante el término del contrato. SEPTIMO: ACEPTACIÓN: Presente el compareciente de las condiciones civiles y personales antes citadas, manifiesta que acepta la presente escritura, y las obligaciones que este conlleva por estar en un todo de acuerdo con la misma.----- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE





Notaría 1 de Manizales-Caldas Notario Jorge Noel Osorio Cardona Dirección: Calle 21 No 23-34 Teléfonos: 8 84 57 67 Email: notaprime.ma@yahoo.es





1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: El(la) Notario(a) indagó a EL(LA)(LOS) FIDEICOMITENTE(S) PROPIETARIO(A)(S) señor(a)(es) XXXXXXXX, bajo la gravedad de juramento: I) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondió(eron): CASADO CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; II) Sobre si el inmueble de este acto, está o no afectada a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar.----PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 6100 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (02) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTATUTO TRIBUTARIO COMPLEMENTARIOS.-----MANIFIESTA(N) EL(LOS) CONTRATANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL(A LA) NOTARIO(A) O A LA PERSONA A QUIEN ESTE(A) DESIGNE PARA NOTIFICARSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y POR LO TANTO PARA RETIRARLA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EN CASO DE QUE SALGA REGISTRADA O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO". EL(LOS) CERTIFICADO(S) DE TRADICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA ESCRITURA ES(SON) DE FECHA(S) 31 DE ENERO DE 2022 Y FUE(RON) APORTADO(S) POR LOS INTERESADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----









-----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: el(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO () SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---

Agregan que fueron advertidos por parte del despacho notarial sobre el deber que tienen de leer detenidamente, con sumo cuidado, el contenido de esta escritura, para establecer que los nombres y apellidos, con los números de las cédulas anotadas de los contratantes son correctos, pues entendido están que un error no corregido antes de la firma conlleva el otorgamiento de una escritura aclaratoria con nuevos costos notariales que serían asumidos por la persona que no detectó oportunamente el error, pues también se les advirtió que el Notario responde por la regularidad formal de esta escritura, no responde por las declaraciones que emitan los contratantes respecto a la veracidad de las mismas.-

-----

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR EL(LOS) OTORGANTE(S): La presente escritura fue leída en su totalidad por el(la) compareciente(s), la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte(n) su aprobación y procede(n) a firmarla con la suscrita notaria que da fe, declarando el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(a)(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto a los nombres e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de(l)(los) inmueble(s) objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los comparecientes, conforme lo manda el









artículo 102 del decreto — ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.------ EL(LOS) COMPARECIENTE(S) AUTORIZA(N) DE MANERA VOLUNTARIA, PREVIA, EXPLÍCITA, INFORMADA E INEQUÍVOCA, EL TRATAMIENTO DE SU DATOS PERSONALES EXPRESADOS, CONSIGNADOS Y SUMINISTRADOS EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DECRETOS 1377 DE 2013 Y 1074 DE 2015.----- Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos:

1. XXXXXX. 2. XXXXXXX AVALUO TOTAL \$ XXXXXX. FIRMADO. HAY SELLO.-----
Derechos Notariales: DERECHOS \$ XXX.- RECAUDOS: \$ XXXX.- RESOLUCION 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$ XXXXX .- LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA o SOBREBORRADO "VALE".- RECEPCIONO Carmen. ELABORO: XXX BIOMETRIA XXXX CIERRE XXXX. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números

**EL COMPARECIENTE,** 

XXXXX C.C. XXX

DIRECCION: XXXX TELÉFONO: XXXX

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): XXXX





Notaría 1 de Manizales-Caldas Notario Jorge Noel Osorio Cardona Dirección: Calle 21 No 23-34 Teléfonos: 8 84 57 67 Email: notaprime.ma@yahoo.es





**EL NOTARIO,** 

### JORGE NOEL OSORIO CARDONA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES



